

nes municipales de habitantes, sin esperar los primeros la previa aprobación de los últimos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con el dictamen de la Junta Central del Censo Electoral, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, vengo en disponer:

Artículo único.—El artículo primero del Decreto tres mil quinientos veintiocho, de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, queda redactado en los siguientes términos:

«Bajo la inspección de la Junta Central del Censo Electoral y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales, el Instituto Nacional de Estadística formará el Censo Electoral renovado de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia, mujeres casadas y residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, deduciéndolo de los datos que, referentes a los españoles con aquellas calificaciones, figuran en las hojas de inscripción que sirven de base para la confección del Padrón Municipal de Habitantes de igual fecha».

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno
ALFONSO OSORIO GARCIA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11404 ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que se modifica la composición de la Comisión Ministerial de Informática.

Ilustrísimos señores:

• El artículo 2.º de la Orden de 12 de enero de 1973, modificada por la Orden de 3 de noviembre del mismo año, atribuyó la Vicepresidencia de la Comisión Ministerial de Informática al Subdirector general de Coordinación.

Con posterioridad, el Decreto 151/1976, de 23 de enero, por el que se reorganizó la Secretaría General Técnica, suprimió la citada Subdirección y creó la Subdirección General de Estudios Sociales y Económicos, a la que atribuyó, entre otras, las funciones relativas a la aplicación de la informática en todo lo referente a la realización y automatización de los servicios; la coordinación de las unidades de cálculo y el proceso de los datos provenientes de los distintos Centros, en los casos que sea necesaria la propuesta y ejecución de programas.

Por todo ello, se estima necesario modificar las mencionadas Ordenes, a fin de adecuar sus preceptos a lo dispuesto en el Decreto 151/1976, de 23 de enero.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la disposición final del Decreto 151/1976, de 23 de enero, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 2.º de la Orden de 12 de enero de 1973, modificada por la de 3 de noviembre del mismo año, quedará redactado en la forma siguiente:

«La Comisión Ministerial de Informática estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general Técnico, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Estudios Sociales y Económicos.

Vocales: Un representante de la Subsecretaría del Departamento; un representante de cada una de las Direcciones Generales y de los Organismos autónomos: Instituto Nacional de la Vivienda, Instituto Nacional de Urbanización, Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Asesor: El Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Departamento que, cuando fuere convocado, asistirá a las sesiones, con voz y sin voto.

Secretario: El Jefe de la Sección de Informática o, en su defecto, el funcionario que a tal efecto se designe por el Secretario general Técnico.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de mayo de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico, Directores generales y Directores Gerentes de Organismos autónomos de este Departamento.

11405 ORDEN de 10 de junio de 1976 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-ECC/1976 «Estructuras Cargas: Gravitatorias».

Ilustrísimos señores:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y, previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la norma tecnológica de la edificación, que figura como anexo de la presente Orden, NTE-ECC/1976 «Estructuras Cargas: Gravitatorias».

Art. 2.º La presente norma se ha basado en la Norma Básica MV-101/1962 «Acciones de la Edificación» aprobada por Decreto 195/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de febrero) y se ha tenido en cuenta también la Norma Básica MV 102/1964 «Acero laminado para estructuras de la Edificación» aprobada por Decreto 4433/1964, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero de 1965).

Art. 3.º La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación-Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente sin que hubiera sido modificada la Norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

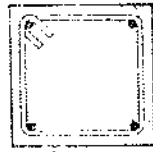
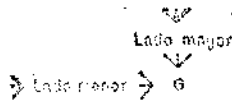
Madrid, 10 de junio de 1976.

LOZANO VICENTE

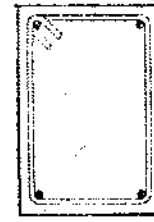
Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

Soportes y vigas de hormigón armado

En la Tabla 2 se determina el peso G en kg/m, de soportes y vigas de hormigón armado, en función de las dimensiones en cm de la sección recta de la pieza.



Soporte



Viga

Tabla 2

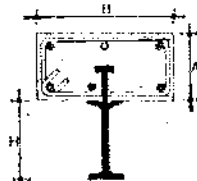
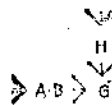
Lado menor en cm	Lado mayor de la sección de hormigón en cm																
	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
15	76	90	110	123	150	170	190	205	225	245	265	280	300	320	340	355	375
20	100	125	160	175	200	225	250	275	300	325	350	375	400	425	450	475	500
25		150	190	220	250	280	315	345	375	405	440	470	500	530	565	595	625
30			225	260	300	340	375	415	450	490	525	575	600	635	675	715	750
35				305	350	395	435	480	525	570	610	655	700	745	790	830	875
40					400	450	500	550	600	650	700	750	800	850	900	950	1.000
45						505	565	620	675	730	790	845	900	955	1.015	1.070	1.125
50							625	690	750	815	875	940	1.000	1.065	1.125	1.190	1.250
55								755	825	895	965	1.030	1.100	1.170	1.240	1.305	1.375
60									900	975	1.050	1.125	1.200	1.275	1.350	1.425	1.500

Peso G en kg/m de soportes y vigas de hormigón armado

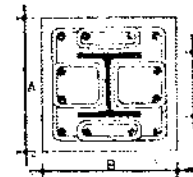
Se ha tomado para el hormigón armado un peso específico aparente $\gamma = 2.500 \text{ kg/m}^3$.

Soportes y vigas mixtas

En las Tablas 3 y 4 se determinan respectivamente los pesos G en kg/m de soportes y vigas mixtas, en función de las dimensiones A-B en cm de la sección de hormigón y de la altura H en mm del perfil correspondiente.



Viga mixta



Soporte mixto

Tabla 3

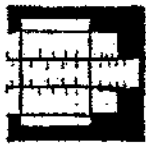
Dimensiones A-B en cm de la sección de hormigón	Altura H en mm del perfil HEB									
	120	140	160	180	200	220	240	260	280	300
35-35	335	340	350	360	370	380	390	400	410	420
40-40	425	435	445	450	460	470	490	500	510	520
45-45	535	540	550	560	570	580	590	600	610	620
50-50	655	660	670	680	690	700	710	720	730	740

Peso G en kg/m de soportes mixtos

Tabla 4

Dimensiones A-B en cm de la cabeza de hormigón	Altura H en mm del perfil IPN																		
	120	140	160	180	200	220	240	260	280	300	320	340	360	380	400	450	500	550	600
15-20	85	90	95	100	105	110	115	120	125	130	135	145	150	160	170				
15-40	160	165	170	175	180	185	190	195	200	205	210	220	225	235	245				
15-60	235	240	245	250	255	260	265	270	275	280	285	295	300	310	320				
20-20		120	125	130	135	140	145	150	155	160	170	175	185	195	215	240	265	300	
20-40			220	225	230	235	240	245	250	255	260	270	275	285	295	315	340	365	400
20-60				320	325	330	335	340	345	350	355	360	370	375	385	395	415	440	500
20-80					420	425	430	435	440	445	450	455	460	470	475	485	495	515	540
25-20						145	150	155	160	165	170	175	180	185	195	200	210	240	265
25-40							270	275	280	285	290	295	300	305	310	320	325	335	345
25-60								395	400	405	410	415	420	425	430	435	445	450	460
25-80									520	525	530	535	540	545	550	555	560	570	575
25-100										650	655	660	665	670	675	680	690	700	710

Peso G en kg/m de vigas mixtas



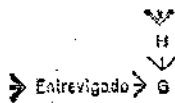
2

NTE

Cálculo

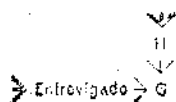
Forjados de viguetas de acero

Tabla 5



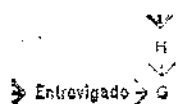
Forjados unidireccionales de hormigón armado

Tabla 6



Forjados reticulares de hormigón armado

Tabla 7



Losas de hormigón armado

Tabla 8



Estructuras

Cargas Gravitatorias

Gravity Load Calculation

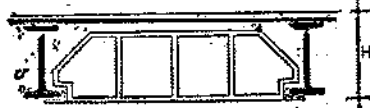


2

ECG

1976

En la Tabla 5 se determina el peso G en kg m² de forjados de viguetas de acero, en función de la altura total H en cm del forjado.

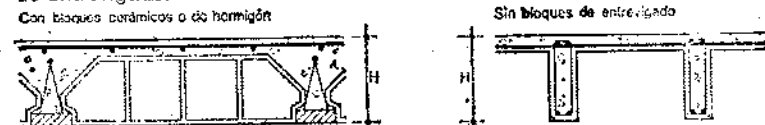


Entrevigado	Altura total del forjado H en cm										
	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32
Con bloques cerámicos	130	145	160	175	190	210	230	250	270	290	310

Peso G en kg m² del forjado de viguetas de acero

Se ha considerado para el cálculo de G una separación entre ejes de viguetas de 70 cm y capa de compresión de 3 cm.

En la Tabla 6 se determina el peso G en kg m² de forjados unidireccionales de hormigón armado, en función de la altura total H en cm del forjado y del tipo de entrevigado.

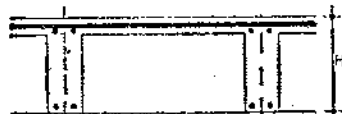


Entrevigado	Altura total del forjado H en cm									
	15	18	20	23	25	28	30	33	35	
Con bloques cerámicos	170	180	200	230	250	270	290	310	350	
Con bloques de hormigón	190	220	250	280	300	330	350	380	400	
Sin bloques de entrevigado	150	170	190	200	220	230	250	260	280	

Peso G en kg m² del forjado unidireccional

Se ha considerado para el cálculo de G con bloques de entrevigado una separación entre ejes de nervios de 60 cm y sin bloques una separación de ejes de 40 cm y capa de compresión de 3 cm.

En la Tabla 7 se determina el peso G en kg m² de forjados reticulares de hormigón armado, en función de la altura total H en cm del forjado y del tipo de entrevigado.



Entrevigado	Altura total del forjado H en cm			
	20	25	30	35
Con bloques cerámicos	250	310	370	420
Sin bloques de entrevigado	210	260	310	360

Peso G en kg m² del forjado reticular de hormigón

Se ha considerado para el cálculo de G una separación entre ejes de nervios de 70 cm, ancho de nervios de 10 cm y capa de compresión de 3 cm para H 20 y 25 cm y capa de 5 cm para el resto.

En la Tabla 8 se determina el peso G en kg m² de losas de hormigón armado, en función de la altura total H en cm de la losa.

Altura total de la losa H en cm											
8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30
200	250	300	350	400	450	500	550	600	650	700	750

Peso G en kg m² de la losa de hormigón armado

Fábrica de ladrillo

En la Tabla 9 se determina el peso G en kg/m² de fábricas de ladrillo, en función del espesor de la fábrica E en cm y del tipo de ladrillo.

Tabla 9

↓
Tipo de ladrillo
↙ ↘
↗ ↘
Fábrica → E → G

Fábrica	Espesor E en cm	Tipo de ladrillo			
		Hueco	Perforado	Macizo Cerámico	Macizo Silico-calórico
Tablero de rasilla	2,8	40	—	—	—
Panderote	4,0	60	—	—	—
Tabicón	9,0	110	—	—	—
Cifera	11,5	150	180	210	230
Medio pie	14,0	170	220	260	280
Un asta	24,0	300	370	420	460
Un pie	29,0	350	450	520	560
Asta y media	33,5	400	500	640	730
Pie y medio	44,0	500	630	790	890

Peso G en kg/m² de fábrica de ladrillo.

Se han tomado para los ladrillos los siguientes pesos específicos aparentes:

Hueco sencillo	$\gamma = 1.200 \text{ kg/m}^3$
Perforado	$\gamma = 1.800 \text{ kg/m}^3$
Macizo cerámico	$\gamma = 1.900 \text{ kg/m}^3$
Macizo Silico-calórico	$\gamma = 2.000 \text{ kg/m}^3$

Fábrica de bloques

En la Tabla 10 se determina el peso G en kg/m² de fábricas de bloques, en función del espesor E en cm de la fábrica y del tipo de bloque.

Tabla 10

↓
Tipo de bloque
↙ ↘
↗ ↘
Fábrica → E → G

Espesor de la fábrica E en cm	Tipo de bloque		
	Ligeros	Medios	Pesados
6,5	50	70	100
9,0	70	100	140
11,5	80	120	175
14,0	100	150	215
19,0	140	200	295
24,0	180	260	370
29,0	220	310	460

Peso G en kg/m² de fábrica de bloques.

Se han tomado para los bloques los siguientes pesos específicos aparentes:

Bloque ligero	$\gamma = 600 \text{ kg/m}^3$
Bloque medio	$\gamma = 1.000 \text{ kg/m}^3$
Bloque pesado	$\gamma = 1.600 \text{ kg/m}^3$

Fábrica de hormigón y de piedra

En la Tabla 11 se determina el peso G en kg/m² de fábricas de hormigón en masa y armado, de mampostería y sillería, en función del espesor E en cm de la fábrica.

Tabla 11

↓
Tipo de fábrica
↙ ↘
↗ ↘
Fábrica → E → G

Tipo de fábrica	Espesor de la fábrica E en cm					
	10	20	30	40	50	60
De hormigón en masa	230	460	690	920	1.150	1.380
De hormigón armado	250	500	750	1.000	1.250	1.500
De mampostería de caliza o granito	260	520	780	1.040	1.300	1.560
De sillería de caliza o granito	260	560	840	1.120	1.400	1.680

Peso G en kg/m² de fábrica.

(Continuará.)